

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO MÍNIMA CUANTÍA** radicado N° **2018 – 00219** seguido por **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CARTER COLECTIVA ESCALONADA PETROVALOR**, por conducto de apoderada, contra el señor **ISIDRO VILLAMIZAR MARTÍNEZ**. Informando que se presentó liquidación del crédito por la parte demandante, efectuándose el respectivo traslado a la pasiva quien dentro del término oportuno no presentó objeciones al mismo. Sírvase proveer.

Saravena (Arauca), 02 de Junio de 2022



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERNA (A)

Saravena (Arauca), dos (02) de junio de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION N° 351

Al Despacho proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO MÍNIMA CUANTÍA** radicado N° **2018 – 00219** seguido por **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CARTER COLECTIVA ESCALONADA PETROVALOR**, por conducto de apoderada, contra el señor **ISIDRO VILLAMIZAR MARTÍNEZ**.

Habiéndose presentado la liquidación del crédito por la parte demandante, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 446 del Código General del Proceso, se le dio el respectivo traslado y la parte ejecutada dejó vencer en silencio el término para objetarla, procederá este Despacho a impartirle aprobación.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 30/04/2021, obrante en el cuaderno principal del proceso RADICADO N° **2018– 00219**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

Juez